

**3321-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 2550-DRPP-2021 del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que, con respecto a la estructura cantonal de CAÑAS de la provincia GUANACASTE no era procedente acreditar los nombramientos de los señores Luis Diego Umaña Morales, cédula n.º 503610472, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Yensy Raquel Cheves Vásquez, cédula de identidad n.º 503770259 secretario suplente y delegada territorial propietaria, ya que presentaban doble militancia con el partido Renovación Costarricense.

En fecha ocho de setiembre de dos mil veintiuno, el partido Movimiento Libertario presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de renuncia de los señores Luis Diego Umaña Morales y Yensy Raquel Cheves Vásquez al partido Renovación Costarricense con el recibido correspondiente y, siendo que cumplían los requisitos exigidos, se procedió a aplicar las renunciaciones a partir del momento en que fueron presentadas ante este organismo electoral.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CAÑAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502450664	DENIA PATRICIA MORALES UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>503610472</b>	<b>LUIS DIEGO UMAÑA MORALES</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
503490955	HELEN MORALES UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
503670568	JULIO CESAR MORALES UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>503770259</b>	<b>YENSY RAQUEL CHEVES VASQUEZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
503990448	EDWIN ALONSO SOTO ARAYA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502260365	ELVIRA ILEANA MORALES UREÑA	FISCAL PROPIETARIO
207880642	GREIVIN DAVID SALGADO FLETES	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

503490955	HELEN MORALES UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503670568	JULIO CESAR MORALES UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>503610472</b>	<b>LUIS DIEGO UMAÑA MORALES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
503750674	MARICELA BERMUDEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>503770259</b>	<b>YENSY RAQUEL CHEVES VASQUEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
503990448	EDWIN ALONSO SOTO ARAYA	ADICIONAL PROPIETARIO

**Observación:** Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba  
C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario  
Ref., No.: 18489, 17695 / **14759-2021**